e mandamos la sellar con mio sello dada en seuilla veynte
e nueue dias de abril era de mill e trezientos e ochenta e
quatro años. Yo el rey don alfonso. Este traslado fue co
ceptado con la carta sobre dicha onde fue sacado ante
los escriuanos publicos de seuilla q̃ en fin del escriuieron
sus nombres en testimonio. En tres dias de junio era de mill
e trezientos e ochenta e quatro años / yo aluar pez escriuano
de seuilla so testigo deste traslado e de la carta onde fue sacado
E yo johan alfon escriuano pub̃co de seuilla fis escriuir este tras
lado dela carta onde fue sacado e puse en ella mio signo
e so testigo //

Este ordenamiento es de lo q̃ han de hauer los escriuanos
de las escripturas bienes veynte e dos dias de octubre era
de mill e trezientos e ochenta e dos años //

Que los alcalles ordinarios q̃ guarden todo lo q̃ el rey
nro señor mando por sus ordenamientos E q̃ al tpo de
echar las señales q̃ los dos antes q̃ judgan en los poyos
q̃ este uno cerca otro alli do es palacio q̃ puedan
echar en uno señales otrosi q̃ los otros dos alcalles q̃ jud
gan uno cerca de otro assi como entran por la puerta ma
yor del corral a mano derecha q̃ puedan echar de señales
amos a dos en un tpo E q̃ el otro alcall q̃ judga aparta
da mente en el poyo q̃ esta al pie cerca del poyo do judga
el alcall por el alcalle. Gonçalo gn q̃ echen señales al
tpo q̃ ni guno delos otros alcalls no los echaren E q̃ los
alcalles ordinarios q̃ contra esto fiziesen e no lo guarda